



ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN / OBRA

(IC-GADPRGP-060-2026)

FECHA: 16-MAYO-2026

ÁREA REQUIRENTE: *Presidencia*

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No. CER-2026-MAY-0015

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el *Gobierno Autónomo Parroquial de General Proaño* a entregar la necesidad denominada “**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA COMUNITARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD TERRITORIAL DE LOS BARRIOS DE LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO**”, a entera satisfacción del *Gobierno Autónomo Parroquial de General Proaño*, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: VALENCIA SAMANIEGO JUAN GABRIEL

RUC: 1400345367001

TELÉFONO: 0981412863

DIRECCIÓN: JUAN DE LA CRUZ Y 24 DE MAYO

CORREO: disjuany@hotmail.com

PROFORMA Nro.: 1906

FECHA: 09-JUNIO-2026

CONTACTO: 0981412863

VIGENCIA: 30 DIAS

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	545500011	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA COMUNITARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD TERRITORIAL DE LOS BARRIOS DE LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO	Unidad	1	\$970,00	\$970,00
SUB TOTAL						\$ 970,00
IVA 15%						\$ 145,50
TOTAL						\$ 1.115,50

Ítems a requerir:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Diseño e Impresión de lona para exteriores full color, dimensiones 150cm x 90cm	U	8
2	Estructura metálica para colocación de lona, fabricados con tubo estructural min 40mmx40mmx2mm. Dimensiones 150cm x 90 cm con una altura de 240cm. Se adjunta imagen referencial.	U	8
3	Instalación	U	8

Condiciones particulares a seguir:

- El contratista adjudicado deberá suministrar, fabricar, transportar e instalar la totalidad de la señalética comunitaria contemplada en las especificaciones técnicas de la contratación, conforme a las disposiciones emitidas por la entidad contratante.

- El contratista deberá proporcionar la mano de obra, materiales, herramientas, equipos y demás recursos necesarios para la correcta fabricación e instalación de la señalética, sin que esto genere costos adicionales para la entidad contratante.
- Todos los materiales utilizados deberán ser nuevos, de primera calidad y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas para la presente contratación.
- La estructura metálica deberá fabricarse con tubo cuadrado de acero de 40 mm x 40 mm, conforme a las dimensiones establecidas en las especificaciones técnicas y diseño referencial aprobado por la entidad contratante.
- La señalética deberá contar con lona impresa full color para exteriores, resistente a la intemperie y adecuada para exposición permanente en espacios públicos.
- El contratista será responsable de la fabricación, pintura, transporte y montaje de cada letrero comunitario.
- Los nombres, textos, logotipos, colores institucionales y demás elementos gráficos que conformarán la señalética serán coordinados y aprobados por el Administrador del Contrato previo a la fabricación.
- La ubicación definitiva de cada letrero será determinada y coordinada conjuntamente con el Administrador del Contrato, de acuerdo con las necesidades institucionales y comunitarias.
- La estructura metálica deberá recibir tratamiento anticorrosivo y acabado con pintura para exteriores, garantizando su durabilidad frente a las condiciones climáticas de la zona.
- El Administrador del Contrato verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades contratadas, calidad de materiales e instalación de la señalética, previo a la recepción de los bienes.
- En caso de detectarse defectos de fabricación, instalación deficiente, materiales que no cumplan con las especificaciones técnicas o cualquier incumplimiento contractual, el contratista deberá realizar las correcciones necesarias a su costo y dentro del plazo establecido por la entidad contratante.
- El pago se realizará una vez entregada e instalada la totalidad de la señalética comunitaria, previa suscripción del acta de entrega recepción correspondiente, informe favorable del Administrador del Contrato y presentación de la documentación habilitante respectiva.
- El contratista deberá cumplir con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las especificaciones técnicas de la contratación y demás normativa legal vigente aplicable.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA Y ADMINISTRADOR:

Registro Oficial - Noveno Suplemento Nº 153 Martes 28 de octubre de 2025

Artículo 211.- Administrador de orden de compra.-

La entidad contratante generadora de la orden de compra designará a un servidor para que administre la ejecución y el cabal cumplimiento de las obligaciones generadas en la orden de compra. El Servicio Nacional de Contratación Pública, no tendrá responsabilidad en la generación, suscripción, administración y ejecución de la orden de compra

La administración de la orden de compra, estará a cargo del **Ing. Sebastian Marquina Tenesaca** en calidad de Técnico Civil y Fiscalizador de Obra, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que servicios a contratar, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.

En conformidad al **Artículo 360.- Cambio de administrador del contrato.** - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte en la ejecución del contrato, podrá cambiar motivadamente al administrador del contrato. La actuación administrativa que contenga el cambio, se notificará formalmente al administrador saliente, al administrador entrante, al contratista, al fiscalizador si fuere el caso y al usuario administrador del Portal de Contratación Pública para la habilitación del nuevo usuario.

La verificación de los bienes estará a cargo del **Ing. Sebastian Marquina Tenesaca** en calidad de Técnico Civil y Fiscalizador de

	Obra del Gobierno Parroquial, quien verificará los servicios a realizar cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.
FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: Artículo 355.- Reglas de inicio de la ejecución contractual. - Sólo con la suscripción del contrato administrativo o el instrumento que formalice la contratación se podrá iniciar la fase de ejecución contractual. 1. En los contratos cuya forma de pago sea del cien por ciento, contra - entrega del producto, y siempre que no se haya establecido condición alguna respecto del inicio del plazo contractual, este inicia a partir del día siguiente de la suscripción del respectivo contrato.	El pago se realizará una vez entregados e instalados en su totalidad los bienes correspondientes al proceso denominado: “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA COMUNITARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD TERRITORIAL DE LOS BARRIOS DE LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO”, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades contratadas y demás condiciones establecidas por la entidad contratante. Para proceder con el pago, el contratista adjudicado deberá cumplir con lo siguiente: • Suministrar, fabricar, transportar e instalar la totalidad de la señalética comunitaria conforme a las especificaciones técnicas, condiciones y requerimientos establecidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de General Proaño. • Proporcionar los materiales, mano de obra, herramientas, equipos y demás recursos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual. • Ejecutar la totalidad de las actividades contempladas en la contratación, incluyendo fabricación de estructuras metálicas, impresión de lona, pintura y transporte de la señalética comunitaria. • Coordinar con el Administrador del Contrato los nombres, textos, ubicación y demás elementos necesarios para la correcta implementación de los letreros comunitarios. • Suscribir el Acta de Entrega Recepción a satisfacción de la entidad contratante, misma que será emitida por el Administrador del Contrato, certificando que los bienes fueron entregados a conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones contractuales establecidas. • Presentar la factura correspondiente de conformidad con la normativa tributaria vigente. • Cumplir con las obligaciones legales, laborales, tributarias y demás disposiciones aplicables a la presente contratación. • Presentar la documentación habilitante requerida para el trámite de pago conforme a la normativa institucional vigente. El pago se efectuará una vez verificada la conformidad técnica y administrativa de los bienes entregados e instalados, dentro de los plazos establecidos por la normativa financiera institucional. No se otorgará anticipo.

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución para la presente necesidad de contratación denominada “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA COMUNITARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD TERRITORIAL DE LOS BARRIOS DE LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO” , un plazo de 15 días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra, conforme a lo establecido en los presentes Términos de Referencia. Dentro de dicho plazo, el contratista deberá ejecutar la totalidad del servicio o el bien, a fin de que la entidad contratante proceda con la recepción única y definitiva, previo informe de conformidad del Administrador del Contrato y el cumplimiento de los documentos habilitantes correspondientes
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	• Cumplir con todas las condiciones técnicas y administrativas establecidas para la ejecución de la contratación denominada “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA COMUNITARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD TERRITORIAL DE LOS BARRIOS DE LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO”, de conformidad con las especificaciones técnicas, requerimientos institucionales y disposiciones establecidas en el proceso contractual. • Proporcionar la totalidad de materiales, mano de obra, herramientas, equipos y demás recursos necesarios para la correcta fabricación, transporte e instalación de la señalética comunitaria. • Garantizar que los materiales utilizados cumplan con las especificaciones técnicas establecidas y se encuentren en óptimas condiciones de calidad para su incorporación en la contratación. • Fabricar e instalar la señalética comunitaria conforme a las cantidades, dimensiones, diseños y especificaciones técnicas establecidas por la entidad contratante. • Coordinar con el Administrador del Contrato los nombres, textos, logotipos, colores institucionales y demás elementos gráficos que formarán parte de los letreros comunitarios previo a su fabricación. • Cumplir con el plazo contractual establecido y con el cronograma de trabajo que se determine para la ejecución de la contratación. • Permitir y facilitar la verificación, control y seguimiento por parte del Administrador del Contrato, a fin de constatar el cumplimiento de las actividades y condiciones establecidas en el contrato. • Asumir la responsabilidad por el transporte, movilización, almacenamiento, custodia y utilización de los materiales, herramientas y equipos requeridos para la ejecución de la

	contratación, sin generar costos adicionales para la entidad contratante. • Mantener las áreas de trabajo en condiciones adecuadas de orden y limpieza durante la ejecución de la contratación y realizar la limpieza final una vez concluida la instalación de la señalética. • Notificar oportunamente cualquier novedad que pudiera afectar el normal desarrollo de la contratación o el cumplimiento del plazo establecido. • Corregir a su costo cualquier defecto de fabricación, instalación o incumplimiento de las especificaciones técnicas determinadas por la entidad contratante. • Garantizar la calidad de los bienes suministrados y de los trabajos de instalación ejecutados, asegurando el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas establecidas por la entidad contratante. • Presentar la factura correspondiente y demás documentos habilitantes necesarios para el trámite de pago, conforme a la normativa vigente. • Cumplir con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa legal aplicable a la presente contratación.
MULTAS: Artículo 375.- Multas durante la ejecución contractual. - De conformidad con el artículo 82 numeral 4, de la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública, todo contrato contendrá una cláusula relacionada con las multas que la entidad contratante podrá imponer al contratista por incumplimiento contractual.	En los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante establecerá, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, una multa del 1 x 1.000 de la valoración de la obligación incumplida, conforme lo determinen los pliegos. En caso de ser obligaciones que no pueden cuantificarse, para obtener el valor de multa se podrá aplicar el valor del 1 x 1.000 del monto del contrato, el cual en ningún caso superará los quinientos dólares diarios (USD 500). La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad al Art. 87 Garantía Técnica. - con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación en caso de requerirlo. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el Artículo 343.- Requisitos para la celebración de los contratos. - A más de los requisitos establecidos en el artículo 79 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, son requisitos previos para la firma del contrato: 1. Las garantías en los casos que corresponda;

LUGAR DE ENTREGA:	La presente propuesta se dará en la Provincial de Morona Santiago, Cantón Morona, Parroquia General Proaño, diferentes barrios pertenecientes a la Parroquia General Proaño.
RECEPCIÓN: Noveno Suplemento N° 153 - Registro Oficial del Martes 28 de octubre de 2025 Artículo 364.- Recepción.-	En todas las recepciones a las que hace referencia el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, intervendrá el administrador del contrato. En el caso de obras, el fiscalizador está prohibido de intervenir en las recepciones. En el caso de adquisición de bienes se sumará el guardalmacén o la persona responsable del control de bienes. Exceptúese de esta disposición a la recepción presunta solicitada por el contratista.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - La certificación de la secretaria – Tesorera que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
ACEPTACIÓN:	El Sr. VALENCIA SAMANIEGO JUAN GABRIEL persona natural, con RUC: 1400345367001, certifica e informa que los bienes o servicios cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el Gobierno Autónomo Parroquial de General Proaño la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. El Gobierno Autónomo Parroquial de General Proaño podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

--	--

BASE LEGAL

Registro Oficial - Cuarto Suplemento N° 140 martes 7 de octubre de 2025, según el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP-, prevé:

Contrataciones de ínfima cuantía. Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio

fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

Las contrataciones del régimen especial también podrán ser gestionadas bajo el procedimiento de ínfima cuantía, siempre que el presupuesto referencial no supere el umbral de este procedimiento.

Artículo 375.- Multas durante la ejecución contractual. - De conformidad con el artículo 82 numeral 4, de la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública, todo contrato contendrá una cláusula relacionada con las multas que la entidad contratante podrá imponer al contratista por incumplimiento contractual.

La multa tendrá como finalidad que las entidades contratantes, en ejercicio de su facultad de coerción para la correcta ejecución del contrato, sin terminar el mismo, impulsen al contratista a corregir su conducta y cumplir con sus obligaciones, a efectos de que el interés público se vea beneficiado por medio de la ejecución del objeto contractual.

MÁXIMA AUTORIDAD  Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: JOAN ANDRES QUEZADA GALLARDO Lcdo. Joan Andrés Quezada Gallado PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE GENERAL PROAÑO	CONTRATISTA  Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: JUAN GABRIEL VALENCIA SAMANIEGO Sr. Juan Gabriel Valencia Samaniego PROVEEDOR ADJUDICADO RUC: 1400345367001
---	---

Anexo: (Anexos fotográficos)

